

Este periódico se publica los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 37 rs. y 6 mrs. anticipados en cada trimestre; 8 rs. en cada mes, los particulares de esta capital; y 14 los de fuera, franco el porte.



No se admiten avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia, y francos de porte; ni se servirá ninguna reclamacion que no venga con este último requisito.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

#### ANUNCIO OFICIAL.

#### Vacante de Secretaria de Ayuntamiento.

Hallándose vacante la Secretaría de Torremenga, cuya dotacion consiste en 1000 rs. anuales, se hace saber por medio del Periódico oficial de la provincia, para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de aquella villa, en el término de treinta dias, contados desde la fecha en que sea insertado este anuncio. Cáceres 23 de mayo de 1853. — El Vicepresidente del Consejo, G. I., Ruperto García Cañas.

### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décimo octava subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 31 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.

1.500,000

De las referidas sumas se invertirán:

750,000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle repre-

sentada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha con anterioridad al 1.º de marzo próximo pasado.

370,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de octubre del año de 1851:

«Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaria de la Junta, recojiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces escediese de

la espresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 14 de setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del real decreto de 17 de octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán en Madrid, desde el dia 19 del corriente, hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán:

375,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

1.500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun

la forma admitida en las plazas de Paris ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga esplicitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por si responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del real decreto de 17 de octubre del año 1851, y real orden de 14 de setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Lóndres ó Paris; en el concepto de que si fuesen admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones espresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota espresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en real orden de 11 de agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda, desde el dia 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo.

Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se espresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponde la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 6 de mayo de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º, El Director general, Presidente, Aristizabal.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 1.º de junio próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de . . . . . reales vellon nominales en Deuda. . . . . al cambio de . . . . . y . . . . . centavo . . . . . por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION

PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En las poblaciones que á continuacion se espresan, se hallan vacantes las escuelas públicas de instruccion primaria de que se hará mencion.

Escuelas de niños.

En San Martin de Trevejo, una dotada con 3,000 rs., la retribucion que se designe y el alquiler de la casa-habitacion del maestro.

En Garganta de Granadilla, otra con 2,000 rs. y la retribucion que se designe.

En Pino de Valencia, otra con id. id.

En Herrera de Alcántara, otra con id. id.

En Cabezabellosa, otra con id., y próximamente 400 rs. de retribucion al año.

En Talaveruela, otra con id., casa y la retribucion que se designe.

En Santa Ana, otra con 1,500 rs.

En Caminomorisco, otra con 1,100 rs. y la retribucion que se designe. (Son varias alquerías).

En Casas de Monroy, otra con id. y 15 fanegas de trigo y 5 de centeno. (Es un barrio de Belvís de Monroy).

En Aldea del Obispo, otra con id. y 300 rs. de retribucion próximamente.

En Holguera, otra con id. y 600 rs. próximamente de retribucion al año, en grano.

En Saucedilla, otra con id.; 100 rs. para casa y 10 fanegas de trigo de retribucion al año.

En Arroyomolinos de la Vera, otra con 900 reales y la retribucion que se designe.

En Cabañas, otra con id. id.

En Abadía, otra con 600 rs. y la retribucion que se designe.

En Santa Cruz de Paniagua, otra con 400 rs., 60 para casa y 180 de retribucion al año.

En Fresnedoso, otra con id. y próximamente 300 rs. de retribucion en frutos.

En Marchagaz, otra con id. y una cuartilla de trigo de id.

En Trevejo, otra con 350 rs. y la retribucion que se fije.

En Pesga, otra con 300 rs. y la retribucion que se designe.

En Valdeastillas, otra con id. id.

En Navalvillar de Ibor, otra con id., 40 rs. para la casa y próximamente 200 rs. de retribucion en frutos y leña.

Escuelas de niñas.

En Montehermoso, una dotada con 2,000 rs., la retribucion que se designe, el alquiler de la casa y 600 rs. para útiles.

En Naval moral, otra con id. id. id. id.

En Hervás, otra con id. id. id. id.

En Torremocha, otra con id. id. id. id.

En Salorino, otra con id. id. id. id.

En Albalá, otra con id. id. id. id.

En Aldeanueva de la Vera, otra con idem idem idem.

En Santiago de Carvajo, otra con id. id. id. id.

En Cabezuela, otra con id. id. id. id.

En Malpartida de Plasencia, otra con idem idem idem.

En Losar de la Vera, otra con 1,460 rs., la retribucion que se designe, 100 rs. para alquiler de casa y 300 para libros y utensilios.

En Acebo, otra con 1,386 rs., alquiler de casa, la retribucion que se designe y 300 rs. para útiles.

En Valverde de la Vera, otra con 1,400 reales, casa y la retribucion que se designe.

En Jaraiz, otra con 1,333 rs., 200 para casa, la retribucion que se designe y 300 rs. para útiles.

En Villamiel, otra con id., alquiler de casa y idem idem.

En Casas de Millan, otra con id. id. id. id.

En Valdefuentes, otra con id. id. id. id.

En Madrigalejo, otra con id. id. id. id.

En Casatejada, otra con id. id. id. id.

En Pozuelo, otra con id. id. id. id.

En Tornavacas, otra con id. id. id. id.

En Piornal, otra con id. id. id. id.

En Moraleja, otra con id. id. id. id.

En Zarza de Montanechez, otra con id. id. id. id.

En Castañar de Ibor, otra con id. id. id. id.

En Guijo de Galisteo, otra con id. id. id. id.

En Casar de Palomero, otra con id. id. id. id.

En Zarza de Granadilla, otra con id. id. id. id.

En Mohedas, otra con id. id. id. id.

En Santibañez el Bajo, otra con id. id. id. id.

En Aldea del Cano, otra con id. id. id. id.

En Robledillo de Trujillo, otra con 1,333 rs. 12 mrs., id.

En la Granja, otra con 700 rs., y otros 700 que producen las retribuciones.

Las dotaciones de todas las espresadas escuelas se pagan de fondos municipales, en metálico y por trimestres.

Las escuelas de San Martin de Trevejo, Montehermoso, Naval moral, Hervás, Torremocha, Salorino, Albalá, Aldeanueva de la Vera, Santiago de Carvajo, Cabezuela y Malpartida de Plasencia, se proveerán por oposicion, que ha de celebrarse en esta capital en el edificio que ocupa el Gobierno de provincia, dándose principio á las nueve de la

mañana del día 25 del mes de junio próximo. Los maestros y maestras que aspiren á ellas presentarán los documentos que previene el artículo 21 del real decreto de 23 de setiembre de 1847, con la anticipacion que previene el mismo artículo.

Los aspirantes á las demás escuelas remitirán sus solicitudes á esta Comision, antes del dia espresado, francas de porte y acompañadas de los documentos siguientes: fé de bautismo legalizada, acreditando tener 20 años de edad, testimonio de su título, y una certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco del pueblo de su domicilio, acreditando su buena conducta. Cáceres 20 de mayo de 1853. —El Vicepresidente, Pedro Chaves Flores.

### ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA.

#### *Venta de fincas de religiosas.*

El Sr. Provisor y Vicario general de esta diócesis, en cumplimiento de lo que determina el real decreto de 9 de diciembre de 1851, ha dispuesto á petición de parte que se enagene la finca que se dirá. El remate ha de celebrarse de once á doce de la mañana del día 14 de junio próximo, ante el mismo Sr. Provisor, y con asistencia del Administrador de Directas ó empleado que lo represente.

Una parte de dehesa nominada de Retuer-tas, término de la ciudad de Trujillo, procedente del convento de religiosas de S. Pedro de dicha ciudad. Está arrendada en doscientos cincuenta reales anuales, y capitalizada por la Administracion de contribuciones y Fincas del Estado en ochomil trescientos treinta y tres reales que es su presupuesto en venta, sin que pueda admitirse proposicion inferior., rs. vn. 8333

No consta que se halle gravada con carga civil ni eclesiástica. El importe del remate le satisfará el comprador en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotizacion hasta completar el efectivo, dando fiador abonado á satisfaccion del tribunal.

Y de orden del Sr. Provisor se publica el presente anuncio. Plasencia y mayo 11 de 1853. —El Administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAÑAVERAL.

*Vacantes de médico y cirujano.* — Esta Corporacion, en atencion á cumplir en S. Juan próximo los tratos que sus antecesores tenian hechos con los facultativos de medicina y cirujía D. Juan Pascua y D. Celestino Búrgos, pasándoles el conducente aviso en término hábil, ha tenido á bien se anuncien sus vacantes en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, presenten sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente, antes del dia 10 de junio próximo que será el de su provision. La dotacion que se le abona de propios será de 1100 rs. á cada uno, y las iguales convencionales que hagan con estos vecinos, atendidas las condiciones que les marque el Ayuntamiento al tiempo de su eleccion y consolidacion del trato. Cañaverál 12 de mayo de 1853. —El Presidente, Felipe Boticario. — El Secretario de Ayuntamiento, José Quintín Monroy.

## ESTADO

que manifiesta los servicios prestados por la Guardia Civil de esta provincia en el mes de abril último.

LADRONES y delinquentes aprehendidos.	10	REOS prófugos aprehendidos.	»	DETENIDOS por faltas leves y entregados á las justicias.	8	DESERTORES del Ejército. aprehendidos.	»	CONTRABANDOS cogidos.	»	TOTAL de aprehendidos.	18
---------------------------------------	----	-----------------------------	---	--	---	--	---	-----------------------	---	------------------------	----

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia para conocimiento del público. Cáceres 17 de mayo de 1853. —El Gobernador I., Ruperto Garcia Cañas.

#### *Estravío de una jaca y un potro.*

En la noche del día 27 del corriente mes de mayo han desaparecido de las viñas de la Mata, término de esta capital, un potro y una jaca de las señas que á continuacion se espresan. La persona que pueda dar razon de su paradero se servirá avisarlo á Antonio Barrantes, vecino del Casar.

*Señas de la jaca.* — Pelo negro, paticalzada del pié izquierdo, alzada de seis cuartas y media escasas, rabicana, hierro en la maza derecha, hocico blanco, de edad de cuatro años.

*Idem del potro.* -- De edad de dos años, pelo negro, rabicano en el nacimiento de la cola, paticalzado de la pata izquierda, estrella en la frente, pelada la corona. Cáceres 23 de mayo de 1853.

CACERES. — 1853.

Imprenta de la Viuda de Búrgos e Hijos.